

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me ha remitido con fecha 15 del actual de orden de la Regencia provisional del Reino el manifiesto que la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon, ha dirigido desde Marsella á la Nacion, y el que para explicar y rectificar los hechos á que se refiere ha juzgado indispensable dar la Regencia provisional. Uno y otro documento son como siguen.

“El Sr. Presidente de la Regencia provisional del Reino ha recibido por extraordinario, llegado de Marsella en este dia, el siguiente documento, al cual se ha acordado dar publicidad.

MANIFIESTO Á LA NACION.—Españoles: Al ausentarme del suelo español en un dia para mí de luto y de amargura, mis ojos arrasados en lágrimas se clavaron en el cielo para pedir al Dios de las misericordias que derramara sobre vosotros y sobre mis augustas Hijas mercedes y bendiciones.

Llegada á una tierra estrangera, la primera necesidad de mi alma, el primer movimiento de mi corazon ha sido alzar desde aqui mi voz amiga, esa voz que os he dirigido siempre con un amor inefable, asi en la próspera como en la adversa fortuna.

Sola, desamparada, aquejada del mas profundo dolor, mi único consuelo en este gran infortunio es desahogarme con Dios y con vosotros, con mi Padre y con mis hijos.

No temais que me abandone á quejas y á repriminaciones estériles, que para poner en claro mi conducta como Gobernadora del Reino escite vuestras pasiones. Yo he procurado calmarlas, y quisiera verlas estinguidas. El lenguaje de la templanza es el único que conviene á mi afliccion, á mi dignidad y á mi honra.

Cuando me alejé de mi patria para procurar-

me otra en los corazones españoles, la fama habia llevado hasta mí la noticia de vuestros grandes hechos y de vuestras grandes virtudes. Yo sabia que en todos tiempos os habiais arrojado á la lid con ímpetu hidalgo y generoso para sostener el Trono de vuestros Príncipes; que le habiais sostenido á costa de vuestra sangre, y que habiais merecido bien, en dias de gloriosa recordacion, de vuestra patria y de la Europa. Yo juré entonces consagrarme á la felicidad de una Nacion que se habia desangrado para rescatar del cautiverio á sus Reyes. El Todopoderoso oyó mi juramento; vuestro júbilo dió bien á entender que le habiais presagiado: Yo sé que le he cumplido.

Cuando vuestro Rey en el borde del sepulcro abandonó con una mano desfallecida las riendas del Gobierno para ponerlas en mis manos, mis ojos se dirigieron alternativamente hácia mi Esposo, hácia la cuna de mi Hija y hácia la Nacion Española, confundiendo así en uno los tres objetos de mi amor, para encomendarlos en una misma plegaria á la proteccion del cielo. Los angustiosos afanes de Madre y de Esposa, cuando peligraban la vida de mi Esposo y el Trono de mi Hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como Reina. A mi voz se abrieron las universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron á plantearse útiles y bien meditadas reformas; á mi voz, en fin, encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscriptos y errantes por tierras estrañas. Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la intensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mi todas las tristezas: para vosotros Españoles, todas las alegrías.

Mas adelante, cuando Dios fue servido de llamar cerca de sí á mi augusto Esposo, que me dejó encomendada la gobernacion de toda la Monarquía, procuré regir el Estado como REINA justiciera y clemente. En el corto período trascurrido desde mi ascension al poder hasta la



presidieron á todos sus pasos en las críticas y comprometidas circunstancias en que fueron nombrados Ministros de la Corona. Jamás se exigió de S. M. que condenara la conducta de los Ministros anteriores; propúsosele, sí, en el programa que original deberá conservar en su poder "que diese un manifiesto á la Nación, en el cual, haciendo recaer, como era justo, la responsabilidad de lo pasado sobre sus consejeros, y anunciando que podría hacerse efectiva por los medios legales, ofreciese que la Constitución sería respetada y cumplida fielmente." Esta idea, que dista mucho de prejuzgar si había ó no responsabilidad, se espresó en el proyecto de manifiesto que por su encargo se le presentó, diciendo que "errores de los que en la última época habían estado encargados de aconsejarle en la dirección de los negocios públicos habían creado y dado vida y existencia y la crítica y delicada posición en que el país se encontraba, y que ningún español honrado podía ver sin el mas íntimo dolor." Los que mas de una vez tuvieron la honra de decir á S. M. de palabra y por escrito que los animaba el deseo de consultar su dignidad y decoro, en cuya conservación tenían el mayor interés, no podían proponerle que condenase la conducta de unos hombres, con los cuales había marchado de acuerdo, y á los que, no ya su elevada posición, sino en la mas común, nadie podría permitirse honradamente hacer traición; pero no era condenar su conducta anunciar que deberían ser responsables de sus actos, ni asegurar que errores suyos, demasiado conocidos entonces, y los cuales podrian hasta ser inculpables, habían traído las cosas públicas al triste estado en que se encontraban.

Tampoco, Españoles, se exigió de S. M. que reconociese como legítima la insurrección: sin entrar los Ministros en esta cuestión inútil en aquellos momentos, solo indicaron que "pasar por los actos de las Juntas, en cuanto no lo resistieran abiertamente los principios de justicia era otra necesidad de la época;" dando por razón de ello que "respetar los hechos consumados por una revolución que no había podido ser contrarrestada, era un principio de gobierno cuyo olvido había sido mas de una vez funesto: verdad de que teníamos varias pruebas en nuestra historia." El país y el mundo entero juzgarán si esto era ó no una necesidad, cuando la acción del Gobierno estaba reducida al recinto de Valencia, y hasta en capitulaciones había entrado con la Junta de aquella provincia constituida en Alcira, y si el alterar ó desechar lo que fuese contrario á los principios de justicia era ó no el triunfo á que se podía aspirar en aquellas circunstancias: obrando de esta manera, si bien quedaban victoriosos los pueblos, como era indispensable, no se confesaba por S. M. la legitimidad del levantamiento, ni se prejuzgaba por su parte esta cuestión de modo ninguno.

También se creyó inexcusable "ofrecer solemnemente que la ley de Ayuntamientos no sería ejecutada hasta que se sometiese al escámen de las nuevas Cortes con las modificaciones que el Gobierno propusiese para ponerla en armonía

"con la Constitución, con los principios políticos en ella designados." No solo se fundó la necesidad de esta medida en el justo é irresistible clamor de los pueblos, que en vano se había intentado sofocar, siendo tan unánime y compacto, sino en que sin la ley de Diputaciones no podían tener efecto muchas de sus disposiciones. Pagábase así el justo tributo de respeto y deferencia á la ley fundamental del Estado, y se conciliaban, como la situación lo permitía, necesidades tan opuestas y dignas de consideración.

Verdad es por último que se ponía en tela de juicio la unidad de la Regencia; pero justo es se sepa que para en el caso de que S. M. no accediese á lo que sobre este punto le propusieron sus Ministros, terminantemente manifestaron "que aplazándose la resolución de esta grave cuestión para las próximas Cortes, creían acallada la exigencia hasta el punto de poder gobernar; y acaso en el periodo, añadieron, que hasta entonces trascurra, la opinión que hoy aparece muy extendida y fuerte, se modifique ó varíe si se dan garantías á los pueblos que equivalgan á las que por este medio se proponen obtener." Júzguese si en aquella situación era posible otra cosa, y si pudo tratarse con mayor circunspección asunto tan difícil y delicado.

El pueblo Español, cuerdo siempre y sensato, sabrá apreciar los sucesos que tan rápidamente han pasado, y juzgarlos, siéndole bien conocidos, con imparcialidad y templanza; lamentará la suerte de una Princesa ilustre, á quien debe grandes beneficios sin duda, y de quien se los prometía aun mayores, si hubiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los partidos; pero al mismo tiempo hará justicia á los que sin esperarlo ni quererlo se han visto en la necesidad de arrostrar todos los compromisos de una situación la mas difícil, y de tomar sobre sí la responsabilidad de sucesos extraordinarios. Su objeto en aquellos críticos instantes fue salvar el Trono; conservar en toda su integridad las instituciones: si á esto fue preciso sacrificar la Regencia, no fue suya esta resolución, y todos sus esfuerzos no bastaron á contrarrestarla. Pero ya que sucedió, ya que conforme á la ley fundamental el poder ha venido á sus manos, Españoles, estad tranquilos, nada temais: la Constitución será religiosamente acatada por todos; el orden público no se alterará; y si alguien lo intentase, doscientos mil veteranos, quinientos mil Nacionales, la Nación entera estan dispuestos á escarmentarlo: tomadas estan cuantas precauciones puedan desearse; y vivid seguros de que el poder que la Constitución ha confiado á la Regencia provisional, y que estrictamente arreglada á ella habrá de ejercer, pasará á la que las Cortes nombren sin mengua, y despues de haber hecho sucumbir, si preciso fuere, á cuantos intenten oponérsele. Madrid 15 de Noviembre de 1840.—El Duque de la Victoria, Presidente.—Joaquin María de Ferrer.—Alvaro Gomez Becerra.—Pedro Chacon.—Agustin Fernandez Gamboa.—Manuel Cortina.—Joaquin de Frias.»

*La publicacion de los espresados documentos*

LIBRARY OF THE

la verifico cumpliendo con lo que me previene el Gobierno de S. M. Doña Isabel II, y para hacer desaparecer en los pueblos todos de esta sensata, leal y sumisa provincia la inquietud á que pueden dar lugar interpretaciones mal intencionadas, ó recelos abultados de quiméricas tentativas de reaccion; debiendo tambien manifestar á los habitantes de la misma, que resuelta la Regencia provisional del Reino á no desviarse de los principios que ha adoptado y hecho públicos, está dispuesta á obrar con toda la energia que para hacerlos observar sea necesaria, y que contando con el auxilio del Ejercito, de la Milicia nacional y del pueblo todo, que no se alzó para un vano simulacro cuando se apuró la medida de sufrimiento, sabrá contener y castigar á cualquiera que, obcecado y mal avenido con el actual orden de cosas, intente por miras personales trastornarle y turbar el sosiego adquirido á costa de inmensos sacrificios.

**MONTAÑESES:** cuento con vuestra lealtad y con vuestro amor, nunca desmentido, al orden público; pero si contra la esperanza que me anima tratase alguno de subvertirle, tenga por cierto que sufrirá un ejemplar castigo. Santander 19 de Noviembre de 1840.—E. G. P. I., Antonio Castilla.

#### CIRCULAR NUMERO 103.

En circular del 2 de este mes encargué á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia los trabajos preparatorios para la reorganizacion de la Milicia nacional; y aunque hasta el dia no puedo desconfiar de su cumplimiento, he creido sin embargo recordar la puntual observancia de cuanto se dispone en dicha circular, inserta en el Boletin oficial número 89; por la importancia de su objeto.

Lo que comunico á vds. para su inteligencia esperando del celo y patriotismo que les distinguen, removerán cuantos obstáculos se opongan al fin indicado. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 20 de Noviembre de 1840.—E. G. P. I. Antonio Castilla.—Sres. presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

#### Diputacion provincial de Santander.

La Diputacion ha acordado que cese la cobranza de derechos de pasage del puente de Torres.

Lo que se anuncia en este periódico para inteligencia general. Santander 19 de Noviembre de 1840.—Leodegario Velarde, Secretario.

**D. VICENTE CALLEJO BAYON, INTENDENTE** militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos etc.

Hago saber: Que en virtud de orden superior se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el servicio de la hospitalidad militar de la Coruña, Ferrol y Vigo, en el distrito de Galicia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general. Las personas que gusten interesarse en este negocio podrán presentar sus proposicio-

nes por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse á las 12 en punto del dia 28 del corriente en los estrados de la espresada Intendencia general. Burgos 9 de Noviembre de 1840.—Vicente Callejo Bayon.—Francisco Martinez, Secretario.

#### Intendencia de Rentas de Santander.

El Viernes veinte y siete del corriente á las doce en la casa aduana y despacho del Sr. Intendente se saca á remate bajo las condiciones que en el acto se espresarán la recomposicion de la lancha titulada Paz de los Santos Mártires y falua de este Resguardo con los dos presupuestos que ascienden el uno á 710 rs. y el otro á 104. Lo que se hace saber á los licitadores que quieran interesarse en ello para su conocimiento. Santander 17 de Noviembre de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.—Juan José de Horue.

## EL GUADALHORCE,

Periódico semanal de Ciencias, Literatura, Bellas Artes, Historia del Pais, Costumbres, Música, Biografías y Descripcion de los monumentos mas notables, que se publica en Málaga desde el primer Domingo de Abril.

La favorable acogida que el *Guadalhorce* ha merecido en todos los puntos del Reino, donde ha sido conocido, anima á sus Redactores á continuar la segunda serie, de la que van hasta ahora publicados 24 números, en los cuales, como ofreció en su primer prospecto, han dado la debida preferencia á los monumentos y asuntos locales.

Deseosos de corresponder dignamente á las deferencias debidas á este ilustrado público, y á sus numerosos suscritores en las provincias, se proponen ampliar el plan y objeto del *Guadalhorce*, presentando no solamente las vistas mas importantes de la provincia de Málaga, sino tambien las de los cuatro reinos de Andalucía, y ocupando sus columnas artículos de utilidad general, y en especial con aplicacion al Comercio, Artes é Industria, sin descuidar la parte de bella y amena Literatura, en obsequio de nuestras amables suscriptoras.

Cada número encerrado en una elegante cubierta, consta de dos pliegos de impresion en 4.º marquilla, acompañados de una lámina litografiada, que reproducirá alguno de los objetos de que en el testo se trate; igualmente daremos cada cuatro números una partitura de música ya instrumental, ya vocal, originales, espresamente compuestas para nuestro periódico, y un figurin y un artículo de Modas de las últimas de Paris para señoras y caballeros.

El precio de suscripcion en Málaga 24 rs. cada doce números, y en las provincias, franco de porte, 30 rs.

Se suscribe en Santander en la imprenta y librería de D. Pedro Asensio Martinez.

**IMP. DE MARTINEZ**